

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general. — Sección de Gobierno interior y Personal

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO ENTRE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZAS PARA PROVEER 220 PLAZAS DE CABOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que el ejercicio de que consta el concurso-oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 15 del próximo mes de noviembre, a las ocho y media de la mañana, al que serán llamados de la siguiente forma:

En el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4), los opositores comprendidos entre los números 1 al 140, ambos inclusive.

En el Patio de Cristales del Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5), los opositores comprendidos entre los números 141 al 282, ambos inclusive.

Se advierte a los opositores que al ejercicio deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Secretario del Tribunal, Juan Gomar. (O.—75.577)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE PERSONAL DE MATADEROS

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito el día 31 de julio de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo Sindical de Personal de Mataderos; y

Resultando que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Convenios Colectivos de 24 de abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Resultando que por Decreto-ley 15/67, de 27 de noviembre, dicho Convenio vió suspendida su tramitación hasta la publicación del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, que dispone que los Convenios pendientes y suscritos con anterioridad al 17 de noviembre de 1967 continúen los trámites para su aprobación;

Resultando que el Convenio que nos ocupa contiene en su artículo 4.º una escala móvil de salarios determinable automáticamente en función del índice del costo de la vida y del incremento que pueda experimentar el salario mínimo inter-

profesional por futuras revisiones del mismo;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, ésta lo hace en el sentido de que no procede señalar reparo alguno al Convenio, dentro del ámbito de su competencia;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que procede la aprobación del Convenio para el Grupo de Personal de Matadero de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y con efectos económicos a partir del 1 de octubre del año en curso, conforme previene el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, condicionando la presente aprobación a la supresión del párrafo segundo del artículo 4.º del Convenio, el cual debe entenderse como no puesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Personal de Mataderos.

2.º Dicha aprobación queda supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en el segundo considerando de la presente Resolución.

3.º Los efectos económicos surtirán efectos a partir del 1 de octubre de 1968.

4.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

5.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Delegado de Trabajo, Luis García Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE CARACTER PROVINCIAL DE EMPRESAS Y TRABAJADORES REGULADOS POR LA REGLAMENTACION DE INDUSTRIAS CARNICAS, PERSONAL DE MATADEROS

CAPITULO I

AMBITO

Artículo 1.º *Territorial.*—Las disposiciones del presente Convenio regirán en Madrid capital y su provincia.

Art. 2.º *Funcional.*—Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas a las que corresponda aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo de Industrias Cárnicas en función de su actividad de Mataderos, Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carnes y Tratantes y Expendedores de Carne Equina.

Aquellas empresas que tengan funciones auxiliares o derivaciones industriales lo aplicarán en base de conservar la unidad de empresa en la totalidad de su plantilla, siempre y cuando que las funciones específicas de los trabajadores no estén afectadas por otros Convenios Colectivos.

Las empresas de nueva creación radicadas en el ámbito territorial del presente Convenio y comprendidas en el funcional, deberán regularse por las prescripciones del mismo.

Art. 3.º *Personal.*—El Convenio afectará a todo el personal de la empresa, sea cualquiera su forma de contratación, a excepción del comprendido en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º *Periodo de aplicación.*—Será de un año, a partir del 1 de enero de 1967, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el caso de que el nivel de vida de la provincia de Madrid, según el índice que confecciona el Instituto Nacional de Estadística, supere el 10 por 100 de aumento o que las disposiciones de orden ministerial modifiquen las condiciones de trabajo o el salario mínimo interprofesional, automáticamente la tabla del anexo será incrementada en el tanto por ciento correspondiente, en virtud del certificado oficial del mencionado Organismo o de la proporción de aumento del salario interprofesional.

Art. 5.º *Prórroga.*—A la extinción de su período de aplicación se considerará prorrogado por la tácita de año en año, siempre que por alguna de las partes que lo suscriben no lo denuncie mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su revisión o rescisión, formulando dicho escrito con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Compensaciones de las mejoras.*—Las mejoras concedidas voluntariamente por las empresas podrán ser absorbidas siempre y cuando su concesión no estén determinadas por circunstancias especiales.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas.* Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de las mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implan-

tadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º *Organización.*—Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo, orientada a la creación de riquezas en beneficio de cuantos la integran y al servicio de la comunidad nacional.

Art. 9.º *Rendimientos.*—De acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 8 de mayo de 1961, se reservan las empresas la facultad de determinar los rendimientos, de acuerdo con el Jurado de Empresa y Enlaces Sindicales, conducentes a considerar como actividad normal la que desarrolla un operario medio, integrado a su trabajo una dirección competente, pero sin el estímulo de la remuneración por incentivo, ritmo que puede mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física y mental y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable. En caso de discrepancia en las estimaciones de los rendimientos, se recurrirá al arbitraje de la Comisión Nacional de Productividad. Las empresas podrán confeccionar las tablas de incentivo para su aplicación, de acuerdo con los reglamentos de régimen interior y disposiciones vigentes.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 10. *Retribuciones.*—La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúe en su jornada laboral con arreglo a las categorías enunciadas, será la que figura en el cuadro anexo único a este Convenio.

Art. 11. El Plus que se establece en el presente Convenio se abonará a los trabajadores durante los trescientos sesenta y cinco días del año y no se tendrán en cuenta para el cálculo de aumento por tiempo de servicio, trabajo nocturno o cualquier otro devengo personal.

Art. 12. *Gratificaciones fijas.*—Las pagas reglamentarias de 18 de Julio y Navidad se convierten en veinte días naturales de salario, que comprenderá el salario o sueldo base reglamentario, el aumento por antigüedad y las retribuciones o pluses voluntarios que se conceden en este Convenio.

Asimismo la participación en beneficios será la que establece la Orden de 16 de mayo de 1961.

Art. 13. *Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.*—En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfer-

medad o dieta por accidente, el trabajador percibiese el total de su salario reglamentario a partir del décimosexto día de ocurrir la enfermedad o el accidente.

Por lo tanto no tendrá derecho a dicho beneficio el productor cuyo período de baja por enfermedad y accidente sea inferior a quince días. Estos beneficios se percibirán durante cuarenta y una semanas en caso de enfermedad y en caso de accidente, mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor cuantas veces se estimen necesarias. Del informe facultativo emitido por el médico de la empresa o el facultativo que ésta designe en cada momento dependerá el abono de los correspondientes complementos.

Art. 14. *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de veinte días de vacaciones anuales, sin distinción de categoría, que serán retribuidas con el salario o sueldo base reglamentario, el aumento por antigüedad y las retribuciones o pluses voluntarios que se conceden en este Convenio.

CAPITULO IV

COMPENSACION

Art. 15. *Compensación.*—Los productores se comprometen en compensación a las ventajas concedidas a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Dicho Plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento, y, por tanto, dejará de percibirse en los casos que no haya realizado jornada completa, pudiendo asimismo ser suprimido cuando el productor cometa falta de puntualidad o asistencia temporal, averías por descuido, falta de limpieza o tenga un rendimiento inferior al normal. Sin embargo, se percibirá en caso de enfermedad, accidente, domingo o días festivos.

Art. 16. *Repercusión de precios.*—Los componentes de la Comisión deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán repercusiones en los precios de venta de los productos de las empresas afectadas.

CAPITULO V

COMISION MIXTA

Art. 17. *Creación.*—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para su aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Funciones.—Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

3.ª Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación sindical.

4.ª Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.ª Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.ª Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la autoridad laboral o sindical competente.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Ganadería de Madrid.

La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y diez Vocales, cinco por la Sección Económica y cinco por la Social, procurando estén debidamente representados los grupos económicos afectados y las categorías profesionales de los grupos sociales, designándose igual número de Vocales suplentes.

La presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, quien podrá delegar en la persona que estime conveniente. El Secretario será nombrado por la Comisión Mixta.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Las empresas legalmente obligadas a ello dispondrán de un plazo de tres meses para la adaptación de sus reglamentos de régimen interior a las prescripciones del presente Convenio.

2.ª Para el supuesto de que la Direc-

ción General de Ordenación del Trabajo no aprobase, haciendo uso de sus facultades regladas, algunos de los puntos esenciales de este Convenio, desvirtuándose, quedaría éste sin eficacia práctica, debiendo volver a estudiarse por ambas partes su contenido.

ANEXO AL CONVENIO PROVINCIAL DE PERSONAL DE MATADEROS REGULADOS POR LA REGLAMENTACION NACIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Retribución total
<i>Personal técnico:</i>			
Técnico titulado superior	5.670,—	1.764,—	7.434,—
Técnico titulado	4.770,—	1.862,—	6.632,—
Técnico no titulado	3.420,—	2.580,—	6.000,—
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de 1.ª	3.960,—	2.072,—	6.032,—
Jefe de 2.ª	3.960,—	1.926,—	5.886,—
Oficial de 1.ª	3.150,—	2.422,—	5.572,—
Fiel de ganaderos	3.150,—	2.422,—	5.572,—
Fiel de carniceros	3.150,—	2.422,—	5.572,—
Oficial de 2.ª	3.150,—	2.174,—	5.324,—
Auxiliar	2.520,—	2.344,—	4.864,—
Aspirante de 17 años	1.680,—	1.636,—	3.316,—
Aspirante de 16 años	1.680,—	1.227,—	2.907,—
Aspirante de 15 años	1.050,—	1.048,—	2.098,—
Viajantes	3.150,—	2.422,—	5.572,—
<i>Personal subalterno:</i>			
Cobrador	2.610,—	2.560,—	5.170,—
Almacenero	2.610,—	2.306,—	4.916,—
Mozo de almacén	2.610,—	1.968,—	4.578,—
Pesador-basculero	2.610,—	2.091,—	4.701,—
Guarda jurado	2.610,—	1.989,—	4.599,—
Vigilante	2.610,—	1.928,—	4.538,—
Ordenanza	2.610,—	1.890,—	4.500,—
Portero	2.610,—	1.890,—	4.500,—
Botones de 14 años	1.050,—	942,—	1.992,—
Botones de 15 años	1.050,—	1.216,—	2.266,—
Botones de 16 años	1.680,—	880,—	2.560,—
Botones de 17 años	1.680,—	1.174,—	2.854,—
Conserje	2.610,—	1.912,—	4.522,—
Telefonistas	2.610,—	2.254,—	4.864,—
Mujeres de limpieza (hora)	10,—	10,—	20,—
<i>Personal obrero Matadero:</i>			
Encargado	96,—	84,—	180,—
Celador	96,—	76,—	172,—
Matarife de 1.ª	96,—	74,—	170,—
Matarife de 2.ª	96,—	70,—	166,—
Oficial dependiente particular de ganado lanar y cabrío	96,—	76,—	172,—
Oficial conductor ganado	96,—	74,—	170,—
Oficial cuidador ganado	96,—	70,—	166,—
Ayudante	90,—	71,—	161,—
Marcador	96,—	76,—	172,—
Conductor mecánico	96,—	80,—	176,—
Chófer	96,—	71,—	167,—
Conductor vehículo tracción animal	90,—	76,—	166,—
Lavacoches	90,—	71,—	161,—
Operarios cámaras frigoríficas	90,—	69,—	159,—
Cargadores y descargadores	90,—	69,—	159,—
<i>Personal de oficios varios:</i>			
Carpintero	96,—	74,—	170,—
Albañil	96,—	74,—	170,—
Fontanero-hojalatero	96,—	74,—	170,—
Pintor	96,—	74,—	170,—
Electricista	96,—	74,—	170,—
Fogonero	96,—	74,—	170,—
Peón	84,—	60,—	144,—
Aprendiz de primer año (14-15 años)	35,—	27,—	62,—
Aprendiz de segundo año (15-16 años)	35,—	45,—	80,—
Aprendiz de tercer año (16-17 años)	56,—	54,—	110,—

SALARIO-HORA

A los efectos de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961, la de 14 de junio de 1961 y Decreto de 21 de septiembre de 1960, y dadas las dificultades de consignar en este anexo el salario-hora correspondiente a cada categoría profesional, se consigna a continuación la fórmula siguiente:

$$SB + A + PC \times 12 + T + N + B$$

$$= \frac{365 - D - F - V \times 8}{365} \times \text{Salario-hora.}$$

Explicación de los signos:

SB = Sueldo base.
A = Antigüedad.
FC = Pluses Convenio.
12 = Meses o días del año.
T = Gratificación 18 de Julio.
V = Vacaciones.
N = Gratificación Navidad.

B = Participación beneficios.
365 = Días del año.
D = Domingos.
F = Festivos y no recuperables.
8 = Jornada legal de trabajo.

NOTA ACLARATORIA

A todos los efectos el personal eventual de la Caja de Compensación de Conductores de Ganados percibirá de la misma las diferencias que pudieran corresponderles.

Madrid, 31 de julio de 1967.

(G. C.—5.924) (O.—75.512)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial

MADRID

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión convoca una subasta para la enajenación de maquinaria, mobiliario y objetos diversos, que se celebrará en la Sala de Juntas (Sagasta, 6), el día 25 de octubre, a las diez horas.

Los bienes se hallan expuestos en el almacén de Espíritu Santo, núm. 46, pudiendo ser visitados durante los días 17 al 24 del presente mes de octubre, ambos inclusive, desde las diez hasta las catorce horas.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Director.

(G. C.—6.014)

(O.—75.566)

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

Don Luis Jádenes García de Sola, Abogado del Estado-Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid,

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen, y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen público por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 436/65N, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a la Masía de Esplugas, S. A.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 417.000 pesetas.

Expediente 592/65N, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices, correspondiente a don Manuel Sampayo Caballero. Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 90.000 pesetas.

Expediente 28/66, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Manuel Medina Arenas.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: 100.000 pesetas.

Expediente 250/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por indebida aplicación de índices, correspondiente a don Pedro Castaño Hernández.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1965.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 253.700 pesetas.

Expediente 964/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Angel Núñez Vela.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1965.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 135.000 pesetas.

Expediente 1.352/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a doña María del Carmen Martín Ramos.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1965.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 70.000 pesetas.

Expediente 2.492/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio absoluto, correspondiente a don Cecilio García Durán.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1963. Base impositiva que el Jurado acuerda: 50.000 pesetas.

Expediente 5/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Eduardo Saavedra Navarro.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 58.696 pesetas.

Expediente 16/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don

Leonardo del Moral López.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios. — Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 50.000 pesetas.

Expediente 1.064/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo correspondiente a don Juan Martínez Blanco.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 30.600 pesetas.

Expediente 1.119/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Santiago Lozano Barrio.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios. — Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 73.000 pesetas.

Expediente 1.196/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a doña Fe González Blázquez. — Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios. — Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 30.000 pesetas.

Expediente 1.200/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a doña María Valentín López.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios. — Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 34.000 pesetas.

Expediente 1.231/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a doña Carmen Ruiz García.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios. — Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 20.800 pesetas.

Expediente 1.489/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don José Ramón Cruz Guerrero.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1959.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 540.500 pesetas.

Expediente 1.502/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a Instalaciones Técnicas de la Construcción, Sociedad Anónima.—Impuesto Industrial. Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 300.100 pesetas.

Expediente 1.030/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Bonifacio Pérez García. — Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1963. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 25.000 pesetas.

Expediente 1.381/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Blas Anguita Rodríguez. — Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 481.000 pesetas.

Expediente 503/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Ricardo Bermejo Velasco.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios. — Ejercicio 1959. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 45.000 pesetas.

Expediente 506/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Celestino Álvarez García.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 116.600 pesetas.

Expediente 512/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Frutos Villa Villa.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 35.000 pesetas.

Expediente 522/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Mariano Martín Fernández.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 45.500 pesetas.

Expediente 523/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a doña Benedita Larena Bartolomé.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 36.000 pesetas.

Expediente 529/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Toribio San Pedro Rábano Ruiz.—

Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios. Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 33.240 pesetas.

Expediente 530/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo, correspondiente a don Zacarías Martínez Alfaro.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 119.600 pesetas.

Expediente 532/66A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio comparativo correspondiente a doña Marina García Gurrea. — Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 202.590 pesetas.

Expediente 222/67A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta presentación documentos, correspondiente a don Teodoro Ribelles Gómez.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios. Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 22.800 pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer, contra los expresados acuerdos, recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 978/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio absoluto, correspondiente a don Evaristo Otonín Hernández. — Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios. — Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: 100.000 pesetas.—Contra el expresado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 990/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por agravio absoluto, correspondiente a doña Emilia Pérez Gómez.—Impuesto Industrial.—Cuota Beneficios.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: 16.000 pesetas.—Contra el expresado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1968.

(G. C.—5.848)

Don Luis Jádenes García de Sola, Abogado del Estado-Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid,

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen, y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 188/67A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por Acta de Inspección, correspondiente a Porcelanas Eléctricas Maceva, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicios 1961 a 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, año 1961, 222.000 pesetas.—Año 1962, 237.892 pesetas y año 1963, 297.633 pesetas.

Expediente 197/67A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por Acta de Inspección, correspondiente a Pierre François, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1960.—Base impositiva

que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 80.850 pesetas.

Expediente 198/67A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por Acta de Inspección, correspondiente a Pierre François, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 90.000 pesetas.

Expediente 303/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Nefer, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1958. — Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 393.760 pesetas.

Expediente 345/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Cuesta y Cano, S. L.—Impuesto sobre Sociedades. — Ejercicio 1960.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 923.988 pesetas.

Expediente 352/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Isidoro Escudero y Compañía, S. R. C.—Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1967. — Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 56.976 pesetas.

Expediente 361/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Jodra Estévez, S. A.—Impuesto sobre Sociedades. — Ejercicio 1957.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 50.000 pesetas.

Expediente 1.713/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Aurora Films, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1960. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 20.000 pesetas.

Expediente 1.738/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a CINESOL, S. A.—Impuesto sobre Sociedades. — Ejercicio 1958.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 27.800 pesetas.

Expediente 1.895/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Cía Ibero Atlántida de Urbanización, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1959.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 412.982 pesetas.

Expediente 1.896/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Cía. Ibérica de Urbanización, S. A.—Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1960.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 156.975 pesetas.

Expediente 2.003/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Manufactura Cerrajera, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1959. — Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 154.000 pesetas.

Expediente 2.019/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Fundiciones Rodrigo, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1960.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 6.000 pesetas.

Expediente 2.026/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Manufactura Cerrajera, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1958.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 108.738 pesetas.

Expediente 2.067/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Combustible Madrid, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1958. — Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 8.807 pesetas.

Expediente 2.139/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Francisco Fernández y Compañía, R. C.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1960. — Base impositiva

que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 6.520 pesetas.

Expediente 2.203/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a La Calera Montero, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1958.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 33.236 pesetas.

Expediente 2.212/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Calera Montero.—Impuesto sobre Sociedades. — Ejercicio 1959.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 1.998 pesetas.

Expediente 2.220/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a La Calera Montero.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1957. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 28.600 pesetas.

Expediente 2.374/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Yara Films, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1958.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 15.000 pesetas.

Expediente 2.619/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Montaner, S. A.—Impuesto sobre Sociedades. — Ejercicio 1959.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 150.000 pesetas.

Expediente 2.788/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a DELBA, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1959.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 30.000 pesetas.

Expediente 2.790/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Delba, S. A. — Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1958.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 10.000 pesetas.

Expediente 2.848/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Unión Films, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1959. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 194.000 pesetas.

Expediente 2.849/64, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Producciones Velázquez, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1957.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 12.000 pesetas.

Expediente 540/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Roser, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 35.000 pesetas.

Expediente 541/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Lyde, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. — Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 21.000 pesetas.

Expediente 885/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Organización Técnica Iberinflex, S. A.—Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 95.000 pesetas.

Expediente 893/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Garmo, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 45.000 pesetas.

Expediente 1.353/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Sociedad Franco Española de Termostatos, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 50.000 pesetas.

Expediente 1.355/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, co-

rrespondiente a Movieneon, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 50.000 pesetas.

Expediente 1.356/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Byron, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 100.000 pesetas.

Expediente 1.406/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Talleres Amep, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 621.700 pesetas.

Expediente 1.508, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Hijos de Román del Campo, S. R. C.—Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 175.000 pesetas.

Expediente 1.514/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Radio Marba, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 30.000 pesetas.

Expediente 1.524/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Voxson Hispania, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 92.000 pesetas.

Expediente 1.716/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Frigomóvil, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1959. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 2.970.000 pesetas.

Expediente 1.726/65, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Royes, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1959 y 1960. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal 1959, 346.470 pesetas.—1960, cero pesetas.

Expediente 215/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Sintex Films, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicios 1960 y 1961. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal 1960, 149.000 pesetas.—1961, 157.000 pesetas.

Expediente 217/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Rafael Juan S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 6.873 pesetas.

Expediente 225/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Yara Films, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 25.000 pesetas.

Expediente 226/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Films Destino, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 25.000 pesetas.

Expediente 227/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Rocesa, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 25.000 pesetas.

Expediente 233/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Minero Industrial Cantábrica, S. A.—Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 674.790 pesetas.

Expediente 242/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Cotema, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 37.800 pesetas.

Expediente 15/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Urbagro, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal: 100.000 pesetas.

Expediente 18/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Industrias Clipper F. Villegas y Francisco Dacín Gallo.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 70.000 pesetas.

Expediente 19/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Polienvas, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 20.000 pesetas.

Expediente 22/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos correspondiente a Suministros y Maquinaria, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 53.000 pesetas.

Expediente 25/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Riodeoro, Embarques y Transportes, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 280.000 pesetas.

Expediente 26/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Transportes y Comercio, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal: 73.150 pesetas.

Expediente 27/68A, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Transportes y Maquinaria, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1962.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 146.300 pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados podrán interponer, contra los expresados acuerdos recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 1.981/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Coralva, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Inhibirse en fijar base por haber sido disuelta la Sociedad en 20-12-1961.

Expediente 1.992/61, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Alesan, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Inhibirse de fijar base, por haber sido disuelta la Sociedad en 28-4-1960.

Expediente 2.000/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Foremetsor, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963. Base impositiva que el Jurado acuerda: Inhibirse de fijar base, por haber sido disuelta la Sociedad en 13-12-1962.

Expediente 2.010/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a General Madrileña de Construcciones, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Inhibirse de fijar base por haber sido disuelta la Sociedad en 20-12-1960.

Expediente 2.025/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Patentes San Cristóbal, Sociedad Anónima.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Inhibirse de fijar base por haber sido disuelta la Sociedad en 20-5-1961.

Expediente 2.018/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos correspondiente a Servicios Cinematográficos.

cos.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 300.000 pesetas.

Expediente 2.061/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Corma, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 175.000 pesetas.

Expediente 2.063/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Mayoli, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 58.000 pesetas.

Expediente 2.072/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Politécnica Aérea, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1961.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 20.000 pesetas.

Expediente 2.113/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Politécnica Aérea, S. A.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 20.000 pesetas.

Expediente 2.192/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondientes a Arín, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 165.000 pesetas.

Expediente 2.260/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Castañaga, S. L.—Impuesto sobre Sociedades.—Ejercicio 1963.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 34.538 pesetas.

Expediente 2.576/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, por falta de presentación de documentos, correspondiente a Redomero Mata y Compañía, S. L.—Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1960-61.—Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, 16.000 pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer contra los expresados acuerdos recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derechos, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1968.

(G. C.—5.849)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Retiro-Mediodía

Costanilla de los Desamparados, núm. 21.—
Teléfono 227 42 74

Subasta de bienes

EDICTO

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la Zona de Retiro-Mediodía.

Hago saber: Que por providencia de fecha 5 de octubre de 1968, dictada por esta oficina en el expediente de apremio que instruye contra doña María Pilar García Loinaz, por débitos a la Hacienda Pública, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, distribuidos en los lotes que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos y costas, pesetas 59.329,19.

Lotes de los efectos que se subastan y su tasación

Primer lote.—36 abrigos de caballero, de distintas tallas y clases, y 30 chaquetas de caballero, distintas clases y tallas, 33.600 pesetas.

Segundo lote.—Seis "Anarasch" y 35 chaquetas de caballero, distintas tallas y clases, 10.275 pesetas.

Tercer lote.—400 camisas de "Terlenka", de caballero, distintos tamaños y clases, 60.000 pesetas.

Domicilio del deudor: Ciudad de Barcelona, núm. 31 (tienda).

La subasta tendrá lugar en el local de la Recaudación de Contribuciones, Costanilla de los Desamparados, núm. 21, el día 30 de octubre de 1968, a las once horas, observándose en la misma lo prevenido en los artículos 92 y 93 del vigente Estatuto de Recaudación, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Madrid, a 7 de octubre de 1968.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—5.579)

Confederación Hidrográfica del Tajo

INFORMACION PUBLICA para la devolución de la fianza de las obras de "Camino de servicio del embalse de La Jara para el abastecimiento de agua a los pueblos de la Sierra de Guadarrama".

Terminadas y liquidadas las obras de "Camino de servicio del embalse de La Jara para el abastecimiento de agua a los pueblos de la Sierra de Guadarrama", situadas en este término municipal, y antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, solicitada por el contratista "Construcciones José Rodríguez y Cia., Sociedad Limitada", se remite a información pública, para que cuantos tengan créditos contra dicho contratista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante esta Confederación Hidrográfica dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

(G. C.—5.948)

(O.—75.537)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Bartolomé Bernal Pareja.

Domicilio: Calle de Boix y Morer, número 8, Madrid.

Y de su representante: José Hernández-Mora Pérez.

Domicilio: Calle de Ferraz, núm. 26, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche (embalse de San Juan).

Término municipal en que radican las obras: San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive,

a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.—343/67-M.)

Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—5.931) (O.—75.522)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

ANUNCIO

"Fomento Inmobiliario y Urbanización" (FIUSA), representada por don José Luis Ramos Figueras, con domicilio en Madrid, calle de Hilarión Eslava, núm. 32, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Guadalix, en término municipal de Algete (Madrid), procedentes del saneamiento de la "Urbanización Santo Domingo"; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del vigente Reglamento de Política de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara y abrir la in-

formación pública reglamentaria por un plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades que se consideren interesados presentar en esta Comisaría de Aguas y en la Alcaldía de Algete (Madrid) las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicha petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 463/67-M)

NOTA-EXTRACTO

El vertido se proyecta en la margen izquierda del río Guadalix, en las proximidades de la linde Este de la finca "Santo Domingo", situada entre los kilómetros 27,5 y 30 de la CN-I, y próximo a la confluencia con el Jarama.

La depuración consiste en los elementos siguientes: Aliviadero de cabecera, rejillas y areneros, decantadores de doble cámara y eras de secado. La red general de saneamiento está prevista para la recogida de aguas residuales de las parcelas y sus escorrentías, así como del vaciado de piscinas. El emisario general se proyecta paralelo al río, recogiendo los colectores de desagüe de las distintas zonas.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., E. Díaz-Rato. (G. C.—5.932) (O.—75.523)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.299 de 1966, a instancia de don Valentín Sánchez Largo, en ejecución de

conciliación sindical, contra la empresa "Graveras de Velilla", he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo por su carácter de tercera, los bienes que a continuación se relacionan, de los que es depositario el propietario de aquella, don Diego Luis González Conde, con domicilio en la calle Ruiz, número 22, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle General Martínez Campos, número 27, el día 5 de noviembre próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Bienes que se subastan

Un motor eléctrico de 25 HP de fuerza, 1.000 r. p. m., 220/380 V, número 382.919, 16.000 pesetas.

Un motor, marca "Uneley", tipo G. 160, 1/4, de 15 CV, 1.000 r. p. m., 220/380 V., número 5.081.678, 4.000 pesetas.

Un motor, marca "Uneley", de 15 HP, de 1.000 r. p. m., 220/380 V., número 5.081.675, 5.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 30 de septiembre de 1968.—El Secretario, P. H. (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—30.843)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, se siguen al número 1.078 de 1967, a instancia de doña María Luisa Ponte Mancini, contra la demandada doña Celia Gámez Carrasco, domiciliada esta última en Madrid, calle de Recoletos, número 23, sobre despido, actualmente en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, el ilustrísimo señor Magistrado de

Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, subasta que será primera y ha de tener lugar en el día 18 del mes de noviembre de 1968, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, de esta capital.

Bienes que se subastan

Finca urbana sita en Madrid y en su calle de Recoletos, número 23. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid, al tomo 313, folio 84, finca número 1.503. Linda: al Norte, con la casa número 7 de la calle de Serrano; por el Sur, donde tiene su entrada y frente, con la calle de Recoletos; por el Este o derecha, entrando, con finca construida al mismo tiempo que la que se describe, señalada con el número 25 de la calle de Recoletos, hoy de nueva construcción, y número 5 de la de Serrano, y por el Oeste o izquierda, con la finca número 21 de la citada calle de Recoletos. El solar tiene una figura de polígono irregular de 13 lados, siendo sus principales el de la fachada a la calle de Recoletos, de 9,32 metros; lado derecho que forma un ángulo agudo con el anterior y es medianero de la casa número 25 de la calle de Recoletos y 5 de Serrano, con una extensión de 5,36 metros; el lado de la prolongación de la medianería anterior, de 5,25 metros, y el medianero parcial con el número 21 de la calle de Recoletos, de 31,70 metros. Consta de una planta baja con establecimiento comercial y cuatro pisos, siendo su cubierta de teja curva. Y su extensión superficial es de solar de 296,69 metros cuadrados, equivalentes a 3.821 pies cuadrados.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente, en la mesa de esta Magistratura, el importe del 10 por 100 del avalúo que servirá de tipo para esta subasta.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo.

dar nueva subasta por igual precio tipo de 498.859,44 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

716. Aprobar presupuesto de ampliación de captaciones en el abastecimiento de agua a Chapinería, por un importe de 149.678 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales para su ejecución por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 138.000 pesetas.

717. Aprobar presupuesto para colocación de piezas especiales y arquetas para las mismas en la red de distribución de agua de Chinchón, primera parte, por un importe de 149.838 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales para su realización por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 137.340 pesetas.

718. Aprobar proyecto de saneamiento, primera fase, de Fuente el Saz, por un importe de 799.705 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; y que para su contratación, previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 711.915 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

719. Aprobar presupuesto de realización de prospecciones para mejora del abastecimiento de agua de Móstoles, por un importe de 149.927,56 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, autorizar al Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales para su ejecución por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 138.800 pesetas.

720. Aprobar proyecto de saneamiento, primera fase, de Talamanca del Jarama, por un importe de 1.049.199 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68, y que para su contratación, previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 993.035 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

721. Aprobar presupuesto de acondicionamiento de las captaciones en el abastecimiento de agua a los pueblos de Villamantilla y Villanueva de Peñafiel, por un importe de 120.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la ley de Régimen Local, auto-

697. Aprobar propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario sobre ayuda económica a la Hermandad Sindical del Campo de Corpa, por un importe de 750 pesetas, destinado a tratamiento de desinsectación de suelos, cantidad que se hará efectiva con cargo a la partida núm. 332 del vigente Presupuesto de Gastos; y facultar a la Presidencia de la Corporación para que suscriba con dicha Hermandad el respectivo concierto.

698. Adjudicar definitivamente a "Construcciones Huesa, S. A.", en la cantidad de 746.646,58 pesetas, la subasta de las obras de acabado de porches de maquinaria y dependencias en el vivero de Arganda, y requerir a dicha Entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

699. Aprobar proyecto de ampliación y reparación de los caminos principales de la finca "Vivero de Arganda", por un importe de 364.795,24 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 328 del vigente Presupuesto de Gastos, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por el precio tipo antes indicado.

Asuntos Contenciosos

700. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 983/61, seguido contra liquidación 704-Q, del arbitrio sobre la Riqueza Provincial del año 1959, por "Producciones Cinematográficas Argos, S. L.", sentencia por la que revocando la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial declara no haber lugar a la imposición del arbitrio objeto del recurso, y que deberá ser ejecutada en sus propios términos por los Servicios correspondientes de la Diputación.

701. Acordar no mostrarse parte en el juicio de faltas 40/68, seguido contra Fausto Mesas Mateo, ante el Juzgado comarcal de Leganés, por daños producidos a árbol de carretera provincial, valorados en 50 pesetas, sin perjuicio de comparecer más adelante si se estimase conveniente a los intereses provinciales.

702. Quedar enterada de haber sido ingresadas en la Caja Provincial 1.100 pesetas, señaladas por la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid como indemnización por daños producidos a bienes provinciales, de los que se derivó el sumario 80/66, del Juzgado de instrucción de Navalcarnero, contra don Amancio Muñoz Benito.

703. Quedar enterada de haber sido ingresada en la Caja Provincial la cantidad de 816,67 dólares U. S. A., en concepto de intereses devengados por

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; los bienes se adjudicarán al mejor postor, y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

4.ª Los títulos, suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir otros.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuación subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.857)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de don Mariano Chillón Quintana y don Manuel Álvarez Pérez, contra "Tintorerías Pingüino", en reclamación sobre salarios, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como seguidamente se transcribe:

Sentencia

"En Madrid, a 23 de septiembre de 1968.—El ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón Pacheco García, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y provincia, habiendo visto los precedentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, don Mariano Chillón Quintana y don Manuel Álvarez Pérez, asistidos del Letrado de la Organización Sindical; y de otra y como demandada, "Tintorerías Pingüino", la cual no compareció pese a estar legalmente citada; y,

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Mariano Chillón Quintana y don Manuel Álvarez Pérez, contra la empresa "Tintorerías Pingüino", y declarando haber lugar a las mismas, condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Mariano Chillón, cuarenta mil pesetas (40.000), y a don Manuel Álvarez Pérez, treinta mil pesetas (30.000).—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma que determinan los artículos 154 y siguientes del Decreto de 21 de abril de 1966. — Firmado: Juan Alfonso Antón Pacheco."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado "Tintorerías Pingüino", cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 8 de octubre de 1968. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.971)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Valeriano Rodríguez-Olleros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 208 de 1968, a instancia de Francisco Sotoca Mollejo, contra Francisco Díaz Recuero, en reclamación por ejecución de conciliación sindical, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en segunda convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes ex-

presado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día 5 de noviembre de 1968, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 27, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión del oportuno, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle de Rafael Calvo, número 36.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta, que por celebrarse en segunda convocatoria, salen con el 25 por 100 de descuento.

Bienes que se subastan

Una máquina de calcular, marca "Lagomarsino Totalia", tasada en la suma de 12.000 pesetas.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—Ante mí (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.858)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Valeriano Rodríguez-Olleros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el nú-

mero 397-399 de 1967, a instancia de Emilio Mellado Fernández, contra Hermiño Tejedor de la Parte, en reclamación por despido, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en tercera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día 5 de noviembre de 1968, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 27, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle Abades, número 5, siendo depositaria de los mismos doña Julia Fernández, con domicilio en el indicado anteriormente.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que la subasta sale libre y sin sujeción a tipo, por celebrarse en tercera convocatoria.

Bienes que se subastan

Una cocina, eléctrica, marca "Edesa", con horno, esmaltada en color blanco, 4.000 pesetas.

Una lavadora, marca "Agni", esmaltada en blanco, 3.000 pesetas.

Suma total: 7.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 30 de septiembre de 1968.—Ante mí (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—30.859)

el legado instituido a favor de la Beneficencia Provincial por el súbdito norteamericano Mr. Ezequiah C. Wardwell.

704. Interponer recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 23 de febrero de 1968, recaídas en los expedientes 1.691, 1.692, 1.693, 1.694 y 1.696 de 1967, seguidos, respectivamente, por don Juan Barora Agúndez, don José Alberto Coll Silveira, don Rafael Silgado Escobar, don José Martín Rubio y don Anastasio González Pérez, contra liquidaciones del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, debiendo representar a la Corporación el Procurador provincial don Fidel Pérez Mínguez y Villota, bajo la dirección del Letrado que corresponda.

Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales

705. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a favor de la Colonia Sanatorio "San Francisco de Borja", de Fontilles, la cantidad de 900 pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento, durante el pasado mes de abril, por la enferma leprosa Josefa Telesfora García Corona, cuyo cargo fué aceptado por esta Corporación por corresponderle legalmente.

706. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, la cantidad de 7.394,40 pesetas, importe de las estancias causadas a dicha Corporación, durante el período comprendido entre el 20 de enero al 31 de marzo del año actual, por el enfermo mental Julián Buendía Algarrá, cuyo cargo fué aceptado por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión de 28 de marzo pasado, en razón a haber quedado comprobado, documentalmente que su sostenimiento corresponde a la misma.

707. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, la cantidad de 3.100 pesetas, importe de las estancias causadas a dicha Corporación, durante el pasado mes de marzo, por el enfermo mental Pedro Jiménez Molina, cuyo cargo fué aceptado en su día por esta Corporación, en razón a corresponderle legalmente.

708. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a favor de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, la cantidad de 180 pesetas, importe de las estancias causadas a dicha Corporación, durante los días 1 y 2 de enero último, por la enferma mental Asunción Castro Algaña, cuyo cargo fué aceptado en su día por esta Diputación, en razón a corresponderle legalmente.

709. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona,

la cantidad de 2.015 pesetas, importe de las estancias causadas a dicha Corporación, durante el pasado mes de marzo, por el enfermo mental José Luis Garrido Hermosilla, cuyo cargo fué aceptado en su día por esta Corporación, por corresponderle legalmente.

710. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales para que gestione, cerca de las Autoridades judiciales competentes, el traslado al Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario, con cargo a fondos de esta Corporación, de todos los enfermos mentales judiciales, considerados potencialmente peligrosos, que se hallan recluidos en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Provincial.

711. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente por el que, accediendo a lo solicitado por la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, María del Carmen Sacristán González, se acuerda hacerla entrega de la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que la correspondió durante su estancia en el Colegio, y concederle una dote de 500 pesetas, de las establecidas por la Corporación, para las acogidas del Establecimiento que contraigan matrimonio dentro del ejercicio, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto de Gastos.

712. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Diputación por el que, accediendo a lo solicitado por la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de la Mercedes, Joaquina Perales López, se acuerda hacerla entrega de la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió durante su estancia en el Colegio.

713. Quedar enterada de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación por los que, accediendo a lo solicitado por las ex alumnas del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Alicia Encinas Gaya, María Mercedes González Cordero, Alejandra García Campos, Ana María Aznar, María Mercedes González Cordero, Alejandra García Campos, Ana María Aznar, María Mercedes González Cordero, Alejandra García Campos, Ana María Aznar, María Mercedes González Cordero, Alejandra García Campos, Ana María Aznar, María Mercedes González Cordero, Alejandra García Campos, Ana María Aznar, se acuerda hacerlas entrega de las cartillas de ahorros impuestas a su favor en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, dotadas con los importes del premio de la Lotería Nacional que las correspondió durante su estancia en el Colegio.

714. Tomar en consideración y que pase a estudio y dictamen de la Comisión correspondiente moción formulada por la Diputado Provincial señorita doña Oliva Tomé Lambea, por la que se interesa se recabe de los Legisladores la revisión del Código Civil vigente en lo que afecta a la edad de adopción de niños abandonados con filiación reconocida.

Cooperación y Cooperación Provincial

715. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de clínica y casa para médico, y en su virtud, anularla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castañón, número uno, planta baja, Negociado de lo Civil, y en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Zulueta, en nombre de "Iberia Radio, S. A.", contra don Ramón San Juan Carro, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, los siguientes bienes:

Una furgoneta, marca "D K W - Auto-Unión", matrícula M-409.918, motor número 403.495, bastidor número 24030007235, de 12 HP de potencia fiscal, capaz para 1.000 kilogramos de carga y 1.400 de tara, en buen estado de conservación y funcionamiento. — Una caja fuerte, marca "Soler", de Barcelona, sin que pueda verse el número. — Dos lavadoras superautomáticas, marcas "Indesit" y "Balay", respectivamente, nuevas. — Un frigorífico "Aspes", de 180 litros de capacidad. — Un televisor, marca "Iberia", de 23 pulgadas, número 917.522, con UHF incorporado. — Tres magnetofones "Idelety", nuevos. — Un frigorífico "Ruton", de 165 litros de capacidad. — Un frigorífico "Alaska", de 205 litros de capacidad.

Valorados pericialmente en la suma de ciento treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en el acto deberán consig-

nar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.185)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de instrucción número 5 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial y pieza separada de responsabilidades pecuniaras, dimanante del sumario número 664 de 1964, seguido por delito de imprudencia contra Faustino Novillo Rodríguez, en la cual se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron embargados al procesado referido y que a continuación se describen:

Una motocicleta, marca "Bultaco", matrícula TO-15.049, que fué tasada por Perito en la suma de 12.000 pesetas.

Para el remate de tales bienes se ha señalado las doce horas y treinta minutos del día 28 de noviembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, planta baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes anteriormente descritos se sacan a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. Los bienes reseñados se encuentran depositados en el propio procesado, Faustino Novillo Rodríguez, que tiene su domicilio en la localidad de Borro, con domicilio en la calle Caño Viejo, sin número.

Cuarta. Se hace constar que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, seguirán subsistentes, no destinando a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—30.850)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de instrucción número 5 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial y pieza separada de responsabilidades pecuniaras dimanante del sumario número 480 de 1961, seguido por delito de homicidio por imprudencia contra Esteban Rodríguez Pérez, en la cual se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron embargados al procesado referido y que a continuación se describen:

Una motocicleta, marca "Montesa", matrícula M-139.782, tasada por Perito en la suma de 15.000 pesetas.

Para el remate de tales bienes se ha señalado las doce horas y treinta minutos del día 28 de noviembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, planta baja, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes anteriormente descritos se sacan a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio que

sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. Los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de don Eusebio Llanes Poncela, que tiene su domicilio en la calle de Romero Robledo, 20, piso tercero derecha.

Cuarta. Se hace constar que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, seguirán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—30.853)

JUZGADO NUMERO 23**EDICTO**

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia accidental de este número veintitrés.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número treinta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de don Escolástico López Gutiérrez, contra don José Humbert Argemi, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, lo siguiente:

Un televisor, marca "Iberia", de diecinueve pulgadas, con estabilizador.

Un frigorífico, marca "Ignis", de doscientos litros.

Una lavadora, marca "Otsein", eléctrica.

Un tocadiscos, marca "Telefunken", automático.

Un comedor, compuesto de mesa ocho plazas, estilo castellano, con ocho sillas de rejilla, mueble-librería con bar.

Un tresillo tapizado en color oro, compuesto de sofá de tres plazas, dos sillones y mesa de centro, todo en madera.

Un secreter de caoba.

Dos mesas cuadradas haciendo juego con el tresillo, con tapa de mármol y la otra de madera.

Dos sillones de madera tapizados en tela azul.

Tasados todos en treinta y tres mil pesetas.

setas de gratificación fija, 20.354,11 pesetas de premio remuneratorio y pesetas 55.973,81 de pagas extraordinarias.

742. Asignar a don Gregorio Montero Blasco, Encargado de los Servicios Mecánicos del Instituto Provincial de Puericultura, jubilado por aplicación de Decreto 784/1961, de 8 de mayo, en sesión de 25 de abril de 1968, la pensión, redondeada en pesetas, de 58.886 anuales, con efectos de 26 de abril de 1968, fecha siguiente a la de jubilación. Dicha pensión es igual al 100 por 100 del haber regulador, el cual asciende a 58.886,10 pesetas y está integrado por 14.000 pesetas de sueldo base, 28.826,26 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100, 4.282,62 pesetas de premio remuneratorio y 11.777,22 pesetas de pagas extraordinarias.

743. Asignar a don Angel Bueno Verde, Guarda del Servicio Forestal, jubilado por aplicación de Decreto 784/1961, de 8 de mayo, en sesión de 25 de abril de 1968, la pensión, redondeada en pesetas, de 34.762 anuales, con efectos de 26 de abril de 1968, fecha siguiente a la de jubilación. Dicha pensión es igual al 82 por 100 del haber regulador, el cual, de conformidad con la Ley 108/1963, a que se acogió el interesado, asciende a 42.392,35 pesetas y está integrado por 13.000 pesetas de sueldo base, 14.300 pesetas de retribución complementaria, 9.036,30 pesetas de tres quinquenios al 10 por 100 y 6.056,05 pesetas de pagas extraordinarias.

744. Asignar a don Gerardo Fernández Tagle, Ujier del Cuerpo de Subalternos, jubilado por invalidez ordinaria en sesión de 25 de abril de 1968, la pensión, redondeada en pesetas, de 55.187 anuales, con efectos de 26 de abril de 1968, fecha siguiente a la de jubilación. Dicha pensión es igual al 96 por 100 de su haber regulador, el cual asciende a 57.486,88 pesetas y está formado por 15.750 pesetas de sueldo base, 26.145,26 pesetas de siete quinquenios al 15 por 100, 4.094,25 pesetas de parte proporcional a mil ciento ochenta y nueve días transcurridos del quinquenio de próximo vencimiento y 11.497,37 pesetas de pagas extraordinarias.

745. Asignar a doña Isabel de la Cruz Martínez, viuda del Peón camiónero de Vías y Obras provinciales, jubilado, don Eusebio Ruiz Agudo, la pensión de 36.870 pesetas anuales, con efectos de 7 de abril de 1968, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante. Dicha pensión está integrada por pesetas 32.061, 66 por 100, redondeado, del sueldo regulador, y 4.809 pesetas, importe de un quinquenio pasivo computable a la interesada, de conformidad con acuerdo de 25 de junio de 1959; entendiéndose que comenzará a devengarse el segundo quinquenio pasivo en 28 de febrero de 1973, y que dicho haber regulador, cifrado en 45.849,98 pesetas, está integrado por 12.500 pesetas de sueldo base, 20.750,21 pesetas de siete quinquenios al 15 por 100, 3.429,78 pesetas de parte proporcional a mil doscientos cincuenta y cinco días transcurri-

rizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para su ejecución por el sistema de administración, hasta un gasto máximo de 110.481 pesetas.

722. Conceder al Ayuntamiento de Arganda del Rey una subvención de 750.000 pesetas, para obras de ampliación del alcantarillado de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta cantidad mediante certificaciones de obra expedidas por el técnico director de la misma.

723. Conceder al Ayuntamiento de Ciempozuelos una subvención de 550.000 pesetas para obras de ampliación del alcantarillado de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad mediante certificaciones expedidas por el técnico director de la obra.

724. Conceder al Ayuntamiento de Chinchón una subvención de 600.000 pesetas para obras de ampliación del matadero municipal, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad mediante certificaciones del técnico director de las obras.

725. Conceder al Ayuntamiento de Fresno de Torote una subvención de 25.000 pesetas para obras de reparación de la Casa Consistorial de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad mediante la correspondiente certificación.

726. Conceder al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey una subvención de 100.000 pesetas para obras en el centro telefónico de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta cantidad mediante la correspondiente certificación.

727. Conceder al Ayuntamiento de Rascafría una subvención de 200.000 pesetas para obras de cerramiento del nuevo cementerio municipal, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad mediante la correspondiente certificación.

728. Conceder al Ayuntamiento de Rascafría una subvención de pesetas 100.000 para obras de ampliación del matadero municipal de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad mediante la correspondiente certificación.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado). (A.—53.186)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de los de Madrid.

Hago público: Que en éste de mi cargo se tramita procedimiento ejecutivo bajo el número trescientos ochenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador señor Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación del Banco de Crédito a la Construcción, contra Agustín Fernández Martín, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas trece pesetas de principal, más la de ciento diecisiete mil pesetas para costas, en los cuales se acordó la venta por primera vez en pública subasta, término de ocho días, de los bienes siguientes, que obran en poder del propio demandado:

Tractor "Richard Continental", modelo TP 6-C, chasis número 20.366 y número de motor 8.048.572, bastidor número 22.366, potencia 92 HP, de seis cilindros, con cadenas.

Valor, un millón setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número treinta, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento

legal el diez por ciento del valor de los bienes.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes pueden adquirirse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Luis Viada. — El Juez de primera instancia, Antonio Avendaño Porrúa. (A.—53.160)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por doña María del Pilar de la Peña García, se tramita expediente para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido con relación a las siguientes fincas, radicantes en término municipal de Zarzalejo:

1.—Tierra al sitio de "Eras de Enmedio", de haber una hectárea, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas. Linda: al Norte, camino público; Este, Francisca Preciado; Sur, vía férrea, y Oeste, Elías Manzano. Inscrita en el tomo cuatrocientos cuarenta y ocho, libro doce, folio ochenta y uno, finca número mil cuatrocientos setenta y siete.

2.—Tierra al sitio de "Cañal Redondo", de haber cinco hectáreas, dieciséis áreas y dos centiáreas. Linda: al Saliente, finca de Nicomedes Herranz; Sur, "Dehesa de Santamaría"; Poniente, Sabas de la Peña, y Norte, riscos de Berruico. Inscrita en el tomo quinientos treinta y ocho, libro trece, folio cuarenta y cuatro, finca número mil quinientos cincuenta y seis.

La primera de las fincas descritas aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de la siguiente forma, a nombre de Herederos de don Julián de la Peña García:

Don Sabas de la Peña Gómez (dos quintas partes en plena propiedad y una cuarta parte de las quintas partes restantes en nuda propiedad).

Don Daniel de la Peña Gómez (una cuarta parte indivisa de tres quintas partes en nuda propiedad).

Doña María Micaela Soledad de la Peña Gómez (tres quintas partes proindiviso en usufructo).

Don Antonio de la Peña Gómez (una cuarta parte indivisa de tres quintas partes en nuda propiedad).

Doña Agueda Aurora, don Valentín Ricardo, doña Juana María Josefa y don Isidoro Ernesto de la Peña y de la Peña (una cuarta parte indivisa de tres quintas partes en nuda propiedad).

La finca número dos, como sigue:

Don Sabas de la Peña (cuatro y media sextas partes en pleno dominio y en proindiviso).

Doña Agueda Aurora, don Valentín Ricardo, doña Juana María Josefa y don Isidoro Ernesto de la Peña y de la Peña, nietos de don Julián de la Peña García (una y media sextas partes).

Estas fincas, en su totalidad, fueron adquiridas por la recurrente por adjudicación en la herencia de su padre don Sabas de la Peña Gómez, en escritura de protocolización de las operaciones particionales de fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgadas ante el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore. Tanto las participaciones indivisas que aparecen inscritas a nombre de su padre, el expresado don Sabas de la Peña Gómez, como las que aparecen a nombre de los otros hermanos y sobrinos, fueron adquiridas en virtud de permutas realizadas privadamente por todos los herederos de don Julián de la Peña García, con el fin de adquirir fincas completas y cesar en los proindivisos, si bien estas permutas, por no haberse formulado en documento público, no han tenido acceso al Registro de la Propiedad.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por la señora De la Peña García, de las fincas descritas anteriormente, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a ocho de octubre de mil novecientos sesen-

ta y ocho.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(A.—53.166)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy, y por el señor Juez número ocho de los de esta capital, don José Franco Molina, en acto de conciliación, seguido a instancia de don Cesáreo Sanz Batista, contra don Vicente Carballal Rodríguez; don Juan, conocido por Lisardo Carballal Rodríguez; los ignorados herederos de don Miguel Carballal Rodríguez, don Benito Carballal Rodríguez, don Antonio Carballal Rodríguez, don José Carballal Rodríguez y doña Consuelo Carballal Rodríguez, asistida de su esposo, don Emeterio Encinas Ponce, sobre reconocimiento de extremos, se cita por medio de la presente a los señores que a continuación se detallarán, para que el día quince de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, a celebrar el acto instado contra los mismos, debiendo comparecer por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y asistidos de sus respectivos hombres buenos, pues de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a los ignorados herederos de don Miguel Carballal Rodríguez, a don Benito Carballal Rodríguez, a don Antonio Carballal Rodríguez, a don José Carballal Rodríguez y doña Consuelo Carballal Rodríguez, asistida de su esposo, don Emeterio Encinas Ponce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.165)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

729. Conceder al Ayuntamiento de San Fernando de Henares una subvención de 50.000 pesetas para obras de reparación de la clínica y casa de médico de la localidad; declarando de abono su importe con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta cantidad mediante la correspondiente certificación.

730. Conceder al Ayuntamiento de San Fernando de Henares una subvención de 2.613.334,58 pesetas para cooperar a la ejecución de la primera fase de las obras de saneamiento en la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta cantidad mediante certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas.

731. Conceder al Ayuntamiento de Serranillos del Valle una subvención de 20.000 pesetas para obras de reparación y saneamiento en el centro telefónico de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta cantidad mediante la correspondiente certificación.

732. Conceder al Ayuntamiento de Villamanta una subvención de pesetas 150.000 para obras de instalación del servicio eléctrico al centro de extensión cultural de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad mediante las correspondientes certificaciones.

733. Declarar de abono, con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68, a favor del Servicio de Vías y Obras provinciales, la cantidad de 59.183,04 pesetas en concepto de 50 por 100 de los honorarios por redacción del proyecto de abastecimiento de agua a Aldea del Fresno, que corresponde abonar a la Diputación.

734. Declarar de abono, con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1967-68, a favor del Servicio de Vías y Obras provinciales, la cantidad de 386.665,42 pesetas, importe de los honorarios por redacción del proyecto de saneamiento de San Fernando de Henares.

735. Anular el préstamo de 100.000 pesetas que, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, le fué concedido al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio por acuerdo de 29 de noviembre de 1963.

736. Devolver a don Emiliano del Triunfo Ramiro, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 80.000 pesetas que, con fecha 8 de febrero de 1966, constituyó para garantizar la ejecución de las obras de abas-

tecimiento de agua en el pueblo de La Acebeda; debiendo justificar previamente el referido contratista haber satisfecho el importe de los recibos de anuncios y el del correspondiente impuesto.

737. Devolver a don Manuel Cañadillas Hernández, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 29.974,65 pesetas que, con fecha 13 de septiembre de 1966, constituyó para garantizar la ejecución de las obras de saneamiento en el pueblo de Estremera; debiendo justificar previamente el referido contratista haber satisfecho el importe de los recibos de anuncios y el del correspondiente impuesto.

738. Devolver a don Leonardo Martínez García, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 38.100 pesetas que, con fecha 1 de marzo de 1966, constituyó para garantizar la ejecución de las obras de depósito regulador para el abastecimiento de agua en el pueblo de Fuentidueña de Tajo; debiendo justificar previamente el referido contratista haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio y el del correspondiente impuesto.

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

739. Conceder a Sor Martina Huarte Martiarena, Hija de la Caridad, la Medalla de Honor y Gratitud de la provincia, en su categoría de Plata, debidamente autorizada por la Superioridad, en reconocimiento a los meritorios y abnegados servicios prestados durante cuarenta y ocho años en el Hospital Provincial de Madrid y con ocasión de celebrar sus bodas de oro con la Corporación, dando así cumplimiento al acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 29 de febrero de 1968.

Gobierno Interior y Compras y Enajenaciones

740. Señalar el día 27 del próximo mes de junio para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

741. Asignar a don Ricardo García de la Morena, Depositario de Fondos de la Corporación, jubilado por edad reglamentaria en sesión de 25 de abril de 1968, la pensión, redondeada en pesetas, de 279.869 anuales, con efectos de 20 de mayo de 1968, fecha siguiente a la del cumplimiento de los setenta años de edad. Dicha pensión es igual al 100 por 100 de su sueldo regulador el cual asciende a 279.869,06 pesetas y está formado por 60.000 pesetas de sueldo base, 123.541,14 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100, 20.000 pesetas